

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA  
ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA**

**TENDER N.º LA/2020/416581/COL/04  
CUP: H39J20001320003 CIG: Z2A322669F**

**FINANCIADO POR EL FED**

**Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo - Oficina de Bogotá**

**NIT 800.090.924-7**

Calle 93b # 9 -92, Bogotá

AICS Oficina de Bogotá,  
(«el Órgano de Contratación»),

por una parte,

y

Fernando Ruiz Orozco  
Persona Física  
Cedula de Ciudadanía No 79.271.593  
Carrera 78L #33ª52 Sur, Bogotá  
(«el contratista»)

por otra parte,

han convenido en lo siguiente:

**PROYECTO LA/2020/416-581  
TÍTULO DEL CONTRATO**

**CONSULTOR EXPERTO JUNIOR EN MONITOREO,  
SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA  
ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS  
POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y DESARROLLO  
RURAL EN COLOMBIA**

Número de identificación LA/2020/416581/COL/04

**1) Objeto**

- 1.1 El objeto del presente contrato **Consultor experto junior en monitoreo, seguimiento, evaluación y sistematización de la asistencia técnica para el fortalecimiento de las políticas de desarrollo sostenible y desarrollo rural en Colombia**, hecho en Bogotá con el número de identificación LA/2020/416581/COL/04 («los servicios»).
- 1.2 El contratista ejecutará las tareas que se le hayan asignado de conformidad con el Pliego de Condiciones adjunto al contrato (anexo II).

## 2) Valor del contrato

El presente contrato, denominado en EUR, es un contrato de precio global. El valor del contrato asciende a EUR 11.000,00.

## 3) Orden de prelación de los documentos contractuales

Los siguientes documentos se considerarán, leerán e interpretarán como parte integrante del presente contrato y tendrán el orden de prelación siguiente:

- el presente contrato;
- Condiciones Particulares;
- Condiciones Generales (anexo I);
- el Pliego de Condiciones (anexo II);
- la organización y metodología (anexo III);
- presupuesto (anexo V);
- Ficha entidad legal física Anexo VI
- Ficha entidad financiera Anexo VII
- Modelo de informe asistencia Técnica Anexo IX

**Los documentos enumerados componen el contrato. Se considerarán recíprocamente explicativos. En caso de ambigüedad o divergencia, deberán prevalecer en el orden indicado anteriormente. Las cláusulas adicionales tendrán el orden de prelación del documento que modifiquen.**

## 4) Lengua del contrato

La lengua del contrato y de todas las comunicaciones escritas entre el contratista y el Órgano de Contratación o el gestor del proyecto será el español.

## 5) Otras condiciones específicas aplicables al contrato

(a) A efectos del artículo 42 de las Condiciones Generales, para la parte de los datos transferidos por el Órgano de Contratación a la Comisión Europea:

El responsable del tratamiento de los datos personales realizado en la Comisión es el jefe de la sección de Finanzas y Contrato de la Delegación de la Unión Europea en Colombia.

(b) El aviso sobre la protección de datos está disponible en <http://ec.europa.eu/europeaid/prag/annexes.do?chapterTitleCode=A>.

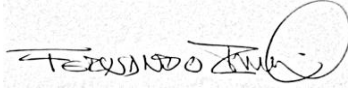
Hecho en español en dos originales: un original para el Órgano de Contratación y un original para el Contratista.

**Para el contratista**

Nombre: Fernando Ruiz Orozco

Tratamiento: Consultor

Firma:



Fecha: 19 de julio de 2021

**Para el Órgano de Contratación**

Nombre: Mariarosa Stevan

Tratamiento: Directora de la Oficina de Bogotá

Firma:



Fecha:

19 de julio de 2021

## CONDICIONES PARTICULARES

Las presentes Condiciones precisan y completan las disposiciones de las Condiciones Generales aplicables al contrato. Salvo que estas Condiciones Particulares dispongan otra cosa, las Condiciones Generales seguirán siendo plenamente aplicables. Los artículos de las Condiciones Particulares no están numerados consecutivamente, sino que siguen la numeración de las Condiciones Generales. De forma excepcional, y con la aprobación de los departamentos competentes de la Comisión Europea, se pueden indicar otras cláusulas para cubrir situaciones particulares.

### Artículo 2 Comunicaciones

- 2.1 Toda comunicación escrita relativa al presente contrato entre el Órgano de Contratación o el gestor del proyecto y el contratista deberá incluir el título del contrato y el número de identificación y se enviará por correo electrónico a las siguientes direcciones: para la Agencia a Luca De Paoli en la Calle 93 b nro. 9 - 92 de Bogotá y al correo [luca.depaoli@aics.gov.it](mailto:luca.depaoli@aics.gov.it) y para el contratista a Fernando Ruiz Orozco en la Carrera 78L #33ª52 Sur, Bogotá y al correo [fruiizo@hotmail.com](mailto:fruiizo@hotmail.com)
- 2.2 El Órgano de Contratación y el contratista utilizarán un sistema electrónico para todas las fases de ejecución, entre ellas la gestión del contrato (modificaciones y órdenes administrativas), la elaboración de informes (así como la notificación de resultados) y los pagos. El contratista tendrá que registrarse y utilizar el sistema de intercambio electrónico correspondiente para permitir la gestión electrónica del contrato. Con respecto a los informes provisionales y finales, si se exigen con arreglo al artículo 26 o al Pliego de Condiciones, el contratista deberá utilizar los formularios del sistema electrónico para codificar y presentar los informes.

La gestión electrónica del contrato a través del sistema mencionado puede comenzar el día en que se inicie la ejecución del contrato, según se describe en el artículo 19 más adelante, o en una fecha posterior. En el último caso, el Órgano de Contratación informará al contratista por escrito de que debe utilizar el sistema electrónico para todas las comunicaciones durante un período máximo de tres meses.

### Cláusula 14 Derechos de propiedad intelectual e industrial

- 14.1 Los productos elaborados en el marco de esta consultoría serán de propiedad del Órgano de Contratación y Delegación de la Unión Europea, para beneficio de la entidad beneficiaria.

### Artículo 19 Ejecución de las tareas y retrasos

- 19.1 La fecha de inicio para la ejecución será el 23 de julio de 2021.
- 19.2 El periodo de aplicación de las tareas es de 12 meses a partir de la fecha de inicio renovable por dos años más de acuerdo a la evaluación realizada.
- 19.6 Se utilizará la estrategia de trabajo virtual o teletrabajo, con posibilidad de realizar misiones de apoyo a la Oficina AICS de Bogotá o en la Delegación de la UE en Bogotá
- 19.7 De común acuerdo y de forma conjunta con la AICS, la DUE y la FAO, se desarrollará en un plan anual de trabajo una vez firmado el contrato y se establecerán los entregables para este año y así mismo se hará la revisión de acciones y presupuesto.
- 19.8 En el transcurso de la consultoría, el contratista tendrá que estar disponible para realizar los eventos (conversatorio, talleres, seminarios, etc.) con el objeto de presentar y socializar los resultados y productos de la consultoría. Los pormenores de estos eventos, su dimensión, alcances y programación se acordarán con la AT-DRET II. Para garantizar la eventual



financiación de publicaciones y/o los eventos que se realicen en el marco de la consultoría, tales como talleres, seminarios, etc., será necesaria la autorización previa de AICS.

#### **Artículo 26 Informes provisionales y finales**

El contratista presentará informes de situación según se especifica en el Pliego de Condiciones.

#### **Artículo 27 Aprobación de informes y documentos**

Toda consultoría exige la presentación de diferentes informes que constituyen un producto de la misma y requisito obligatorio para el trámite de los honorarios correspondientes.

El informe contendrá una aclaración en donde los autores especifiquen que asumen la responsabilidad por las opiniones expresadas en el documento, y que estas opiniones no concuerdan de manera automática con las de la Asistencia Técnica.

#### **Artículo 29 Pago e intereses de demora**

29.1 Los pagos se realizarán de acuerdo con las siguientes opciones:

<b>Mes</b>		<b>EUR</b>
<b>1</b>	<b>Primer pago</b> Realizado dentro de 30 días de la firma del contrato, previa entrega y aprobación de un cronograma de trabajo que vincule los productos pactados en el Anexo II Pliego de Condiciones del presente contrato y relativa factura o su equivalente	3.300,00
<b>6</b>	<b>Segundo pago</b> Se realizará a los 6 meses del inicio del presente contrato, previa entrega y aprobación de un informe detallado de las acciones desarrolladas de acuerdo al Anexo II Pliego de Condiciones del presente contrato y relativa factura o su equivalente. Se espera para tal fecha un avance mínimo del 50% de las acciones señaladas en dicho Anexo	4.400,00
<b>12</b>	<b>Tercer pago</b> Será realizado al finalizar el contrato (12 meses), previa entrega y aprobación de un informe final detallado de las acciones desarrolladas de acuerdo al Anexo II Pliego de Condiciones del presente contrato, acompañada de sus fuentes de verificación. Se espera a esta fecha un avance del 100% de las acciones señaladas en dichos Términos de Referencia. Para el tercer pago es indispensable que el informe esté acompañado de relativa factura o su equivalente	3.300,00
	<b>Total</b>	<b>11.000,00</b>

Los pagos intermedios y final al contratista de los importes adeudados se efectuarán en un plazo de hasta 90 días desde la aprobación de los informes, de acuerdo con la cláusula 27 de las Condiciones Generales, tras la recepción por el Órgano de Contratación de una factura admisible.

- 29.3 No obstante lo dispuesto en la cláusula 29.3, de las Condiciones Generales, una vez transcurrido el plazo establecido en la cláusula 29.1, el Contratista, previa petición, tendrá derecho al pago de intereses de demora al tipo y por el periodo mencionado en la Condiciones Generales. La petición deberá realizarse en los dos meses siguientes a un pago atrasado.
- 29.5 Los pagos se efectuarán en EUR de conformidad con las cláusulas 20.6 y 29.4 de las Condiciones Generales en la cuenta bancaria notificada por el contratista al Órgano de Contratación.

#### **Artículo 40 Resolución de controversias**

40.4 Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otro modo se resolverán

- a) con arreglo a la legislación nacional del Estado del Órgano de Contratación

#### **Artículo 42 Protección de datos**

1. El tratamiento de datos personales en relación con la ejecución del contrato por parte del Órgano de Contratación tendrá lugar de conformidad con la legislación nacional del Estado del órgano de contratación y con las disposiciones del respectivo convenio de financiación.

2. En la medida en que el contrato cubra una acción financiada por la Unión Europea, el Órgano de Contratación podrá compartir las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato con la Comisión Europea. Estos intercambios se realizarán a la Comisión, con el único fin de permitirle ejercer sus derechos y obligaciones con arreglo al marco legislativo aplicable y en virtud del convenio de financiación con el país socio — Órgano de Contratación. Los intercambios pueden consistir en transferencias de datos personales (por ejemplo, nombres, datos de contacto, firmas y CV) de las personas físicas que participan en la ejecución del contrato (tales como contratistas, personal, expertos, becarios, subcontratistas, aseguradores, garantes, auditores y asesores jurídicos). En los casos en que el Contratista trate datos personales en el contexto de la ejecución del contrato, informará en consecuencia a los interesados acerca de la posible transmisión de sus datos a la Comisión. Cuando se transmitan datos personales a la Comisión, ésta los efectuará de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (Texto pertinente a efectos del EEE) y de acuerdo con la específica declaración de privacidad publicada en el ePRAG.

\* \* \*